



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.

Providencia	Interlocutorio No. 137
Proceso	ADOPCION
Radicado	No. 05001- 31- 10 -008-2023- 00191
Demandante	JUAN CARLOS MARTINEZ
Decisión	Admite Demanda

Reunidos los requisitos exigidos en el artículo 124 del Código de la Infancia y la Adolescencia, éste Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el presente proceso de **ADOPCION** instaurada por **JUAN CARLOS MARTINEZ RESTREPO** por conducto de apoderada idónea, a fin de obtener la adopción de **MARIA ALEJANDRA CADAVID URQUIJO**.

SEGUNDO: TENER en su valor legal la documentación acompañada con la demanda.

TERCERO: Se reconoce personería amplia y suficiente a la doctora **LUZ MARINA CORRALES OROZCO**, portadora de la T.P. Nro. 213.564 del C.S.J, para representar a la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ.